

1.0 PROPÓSITO

Los propósitos de la presente norma son:

- Establecer las estrategias para el uso y manejo de aceites, lubricantes y derivados dehidrocarburos en las actividades de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
- Comunicar las prácticas que deberán aplicarse en las actividades relacionadas con el uso y manejo de aceites y lubricantes.
- Evitar la contaminación ambiental potencial en el suelo y agua en las áreas operativas de la Autoridad del Canal de Panamá.

2.0 ANTECEDENTES

Remplaza la Norma 2610EAC103 Manejo y Utilización de aceite localizada en http://portalacp/sites/ea/eac/Div-Ambiente/Normas%20Ambientales/103.pdf

Debe consultarse la Norma 2610EAC105 - TANQUES DE ALMACENAMIENTO, localizada en http://portalacp/sites/ea/eac/Div-ambientales/103.pdf

3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa. Esta norma también aplicará a los trabajos realizados por contratistas y subcontratistas de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.", Capítulo II, Artículos 5, 9, 10 y 11.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

5.1 Aceite usado: Todos los aceites industriales lubricantes con base mineral o

Fecha de revisión: abril 2021 Página 1 de 6



sintética, inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente. Incluye, pero no se limita a: aceites usados tales como aceites minerales lubricantes o provenientes de motores de combustión, turbinas y sistemas hidráulicos. Estos aceites son clasificados como residuos peligrosos.

- 5.2 Almacenamiento temporal: Depósito o espacio destinado al uso por un tiempo definido para colocar aceites usados cuyo propósito no es la eliminación o el aprovechamiento de los mismos.
- 5.3 Área de almacenamiento: Espacio designado para guardar aceites o lubricantes.
- **5.4 Contención:** estructura que cumple con la función de cierre o soporte, para las áreas de almacenamiento, con el fin de evitar derrames de líquidos que puedan afectar el recurso suelo o agua.
- **5.5 Contenedor:** Cualquier recipiente utilizado para depositar aceites o lubricantes, sea este plástico, metálico o de cualquier material.
- 5.6 Lubricante: sustancia que se interpone entre dos superficies (una de las cuales o ambas se encuentran en movimiento), a fin de disminuir la fricción y el desgaste. Los aceites lubricantes en general están conformados por una base más aditivos.
- **5.7 Desecho peligroso:** Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.
- **5.8 Tanque de Almacenamiento:** Para los efectos de esta norma, es cualquier sistema, incluidos sus componentes auxiliares, instalado sobre el terreno, destinado al almacenamiento de productos químicos, hidrocarburos o derivados de petróleo, sean estos lubricantes, grasas, aceites hidráulicos o combustibles.

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

6.1.1 Aceites Nuevos: El personal responsable de la operación o mantenimiento de equipo debe establecer los procedimientos para asegurar el uso eficiente del aceite lubricante y aceite hidráulico, mientras toma en cuenta las recomendaciones de los fabricantes de maquinaria y equipos, presentadas en las especificaciones de mantenimiento y operación.



- **6.1.2Aceites Usados:** El personal que genere o maneje aceites usados debe administrarlo de tal forma que se prevenga la mezcla con otros desperdicios o contaminación con otras sustancias, para que este aceite usado pueda ser reciclado o reciba su tratamiento final.
- **6.1.3 Capacitación:** El personal encargado del uso y manejo de aceites lubricantes y derivados de hidrocarburos debe recibir las instrucciones que le permita realizar sus labores de manera que evite la contaminación ambiental.

6.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

6.2.1 Uso y Manejo

- **6.2.1.1** El aceite y los lubricantes en general deben manejarse de forma tal que se prevengan acciones que puedan ocasionar contaminación.
- **6.2.1.2** Los contenedores utilizados para aceites o lubricantes deberán colocarse en una contención para prevenir derrames, estar libres de corrosión o fugas y contar con bandejas que prevengan el goteo de las válvulas dispensadoras.
- **6.2.1.3** Las áreas donde se maneje aceite o exista maquinaria que pueda derramar aceite en el piso deben contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento.
- **6.2.1.4** Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan alcantarillas, drenajes o fuentes de agua cercanas.
- **6.2.1.5** Los contenedores deben estar identificados y etiquetados, indicando la fuente, fecha y contenido del recipiente.

6.2.2 Almacenamiento

6.2.2.1 Se permitirá el almacenamiento temporal de contenedores con lubricantes o aceites cuando estén en espera para ser transportados a su lugar de utilización o destino final. En todo momento, los contenedores contarán con sistemas de contención para prevenir derrames. En estos casos, los contenedores se colocarán en áreas con piso de concreto o material impermeable y nunca a menos de 6 pies de alcantarillas o cursos de agua.



- 6.2.2.2 Los sitios de almacenamiento de tanques de aceites y lubricantes deberán tener estructuras de contención para prevenir contaminación en caso de un derrame, estar bajo techo, contar con piso impermeable, sin acceso a alcantarillas o drenajes y estar señalados con letreros de seguridad y advertencia.
- **6.2.2.3** Las válvulas de drenaje de las áreas de contención permanecerán cerradas mientras haya contenedores con lubricantes, aceites o hidrocarburos dentro.
- **6.2.2.4** Deberá verificarse el contenido de las contenciones de forma periódica de tal manera que no se acumule agua en las mismas. En caso de contener aceite deberá recogerse el aceite antes de drenar la contención.
- **6.2.2.5** Los sitios de almacenamiento, deben tener material absorbente para realizar la limpieza en caso de derrame y permanecer limpios en todo momento.
- **6.2.2.6** Todos los tanques en almacenamiento deberán tener identificado su contenido y los productos se colocarán de tal forma que se tenga mayor acceso a aquellos que se utilizan de manera más frecuente.
- **6.2.2.7** Tanto las áreas para el almacenamiento temporal como de almacenamiento permanente de tanques con aceite usado deben estar señalizadas.
- **6.2.2.8** Los tanques deben estar herméticamente cerrados en todo momento.
- **6.2.2.9** Los sitios para el almacenamiento de aceite usado deben ser de fácil acceso al vehículo de recolección, no deben ser lugares expuestos al sol y/o lluvia.
- 6.2.2.10 En caso de acumulación de aceite usado en la instalación, se deberá consultar los procedimientos aplicables para la disposición final del mismo.

6.2.3 Prohibiciones

Está prohibido, en cualquier caso:

a. Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.



- Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.
- c. Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

7.0 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma recae sobre todo el personal y/o contratistas de ACP.

8.0 CONSULTAS

Cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe consultar a la División de Políticas y Protección Ambiental, Sección de Políticas y Evaluaciones Ambientales (HIPA).

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Políticas y Protección Ambiental, Sección de Políticas y Evaluaciones Ambientales (HIPA).

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

11.0 REFERENCIAS

Manual para Manejo de Materiales y Desechos. División de Políticas y Protección Ambiental. Sección de Políticas y Evaluaciones Ambientales (HIPA) de la Autoridad del Canal de Panamá.



12.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Se ha introducido esta sección para documentar las revisiones a partir del 2021.

N° de Revisión	Fecha	Descripción de Revisión	Revisor
В	29 - abril - 2021	Se actualizan las siglas de acuerdo con el organigrama vigente de la ACP. Se actualizan aspectos menores para introducir el concepto de rescate.	Lirieth Pérez y Daniel Francis
		Se actualiza el punto 4.0 Fundamento Legal.	

Fecha de revisión: abril 2021 Página 6 de 6